



Ubicación 45409 – 26

Condenado ANTONIO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

C.C # 9299187

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de enero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 898 del NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de enero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 45409

Condenado ANTONIO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

C.C # 9299187

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Enero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 16 de Enero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Condenado
Defensa
H.P.
OK
OK
OK
✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Radicación	:	11001-60-99-069-2016-09071-00
Interno	:	45409
Sentenciado	:	Antonio José González Hernández
Delito	:	Inasistencia alimentaria
Auto interlocutorio	:	898
Procedimiento	:	Ley 906 de 2004

Revo
Venc
16/04/23

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO POR TRATAR

De la revocatoria del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida al sentenciado ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

ANTECEDENTES PROCESALES

El 28 de agosto de 2019, el Juzgado 28 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.299.187, a la pena principal de 32 meses de prisión y multa de 20 s.m.l.m.v.; a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de inasistencia alimentaria. Concedió el subrogado de la suspensión condicional de la pena, bajo un periodo de prueba de 32 meses y suscripción de diligencia de compromiso en los términos del art. 65 del C.P.P.

Mediante decisión de 2 de junio de 2021, el Juzgado Fallador condenó al sentenciado al pago de \$11.641.836, como perjuicios materiales y morales, otorgando el término de 6 meses desde la ejecutoria de esa decisión para efectuar el pago.

El 2 de diciembre de 2021 el sentenciado ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ suscribió la mencionada diligencia de compromiso, en los términos del art. 65 del C.P.

En auto de 2 de marzo de 2022, se ordenó dar inicio al traslado del art. 477 del C.P.P, toda vez que la señora representante de las víctimas, informó que la sentenciado no ha cancelado los perjuicios causados.

DE LAS EXPLICACIONES

Dentro del término de traslado antes mencionado el sentenciado manifestó que se encuentra desempleado, ha enviado su currículo a varias empresas, pero al momento en que solicitan sus documentos de seguridad a la policía, procuraduría y contraloría, lo rechazan por la sanción que aun esta vigente y por ello le ha sido difícil cumplir la obligación.

Finalmente, manifestó que se encuentra cumpliendo labores del hogar y también cuida de una hija de 2 años, mientras su cónyuge realiza practicas laborales en el SENA y apenas pueda acceder aun empleo que le de la capacidad de ponerse al día con dicha obligación lo estará informando.

CONSIDERACIONES

Como se puede apreciar, el penado ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, incumplió con la obligación de cancelar los perjuicios señalados en el auto de 2 de junio de 2021, dentro del término de 6 meses otorgados para ello, como tampoco dentro de los 6 meses posteriores a la firma de la diligencia de compromiso (2 de noviembre de 2021), tal como lo contempla en el artículo 65-2 del Código Penal:

***“Artículo 65. Obligaciones.** El reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena...comporta las siguientes obligaciones para el beneficiario:*

3. repara los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo (Subrayas del Despacho)

Adicionalmente, el artículo 66 del Código Penal., establece:

***“Artículo 66. Revocación de la suspensión de la ejecución condicional de la pena y de la libertad condicional.** Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada.....”*

Aunque dentro del término de traslado manifestó que se encuentra sin empleo y al cuidado de otro de sus hijos mientras su esposa hace las practicas en el SENA, estas explicaciones resultan ciertamente inaceptables, pues solo demuestran su reiterativo desinterés en dar cumplimiento a sus obligaciones alimentarias.

Para el Despacho es claro que el sentenciado solamente se encuentra evadiendo dicha obligación y está dejando pasar el tiempo a la espera de que el proceso se extinga y pueda liberarse de ello dentro de estas diligencias, pues de lo contrario haría pagos mínimos para demostrar que tiene voluntad, pero la situación económica no se lo permite.

Es de recordar que en estas diligencias son dos las victimas que han sido privadas de la ayuda económica que legal y moralmente debe prestar su progenitor para que puedan salir adelante y ser útiles a la sociedad, obligación que finalmente recae en su progenitora quien no puede negarse a ello alegando la falta de trabajo o la necesidad de cubrir otras obligaciones.

De ahí que, es este el momento procesal indicado para reclamar del sentenciado el pago de los perjuicios causados, pues no cumplió con ello, a pesar de todas las oportunidades que tuvo a lo largo del proceso, pues de no ser así, la condena en perjuicios sería una ilusión, en desmedro de la justicia que espera la representante legal y las víctimas, quienes solo ven como al sentenciado se le dan oportunidades para que cumpla con su obligación alimentaria y siempre son incumplidas bajo las mismas excusas.

Respecto del procedimiento para su revocación, sostuvo la Corte Constitucional:

“Para revocar los subrogados, se ha establecido un procedimiento que tiene por objeto permitirle al condenado explicar las razones que tuvo para incumplir los compromisos contraídos, de manera que el juez pueda decidir si hubo justa para el incumplimiento y, por ende, mantiene la concesión del subrogado. Si un condenado se ha hecho merecedor a uno de los subrogados penales, y empieza a gozar de libertad, es razonable que el juez, antes de ordenar su revocación, permita al condenado ejercer el derecho de defensa para que explique las razones del incumplimiento.”¹

¹[2] T-577/96

En esa medida, ante la violación de los artículos 65 y 66 del Código Penal, el Despacho encuentra procedente REVOCAR el subrogado penal otorgado al sentenciado ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Consecuencialmente, con la ejecutoria de la decisión, expedirá las correspondientes órdenes de captura ante los organismos de Policía Judicial del Estado, para el cumplimiento de la pena de prisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISEIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR, por las razones expuestas, la suspensión condicional de la ejecución de la pena, concedida al sentenciado ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- EN FIRME este auto **EXPEDIR**, las correspondientes órdenes de captura en contra del sentenciado ANTONIO JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ante los organismos de Policía Judicial del Estado

TERCERO.- Hacer efectiva a favor de la Nación, bajo la administración del Consejo Superior de la Judicatura, la caución que prestó el sentenciado para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 65 del C. P. (Ley 599 de 2000). En consecuencia, una vez en firme esta decisión, por secretaría ordénese el desglosese de la referida caución o póliza y remítase ante la División de cobro coactivo de la dependencia antes señalada, para lo de su cargo.

Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR MARINA PUIN CAMACHO
JUEZ

Cartera del Poder Judicial - Sección de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifíquese por Estado No.
04 ENE 2020	00 - 010
La anterior providencia	
SECRETARÍA 2	

Radicación	:	11001-60-99-069-2016-09071-00
Interno	:	45409
Sentenciado	:	Antonio José González Hernández
Delito	:	Inasistencia Alimentaria
Auto interlocutorio	:	898
Procedimiento	:	Ley 906 de 2004

Bogotá D.C., veintitrés (23 de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación

HECHOS

Yo ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.299.187 quiero poner de precedente mi debido proceso de Defensa toda vez que mí no pago de la obligación, como antes lo indicaba se debe a que me encuentro desempleado y cumpliendo labores del hogar ya que debo cuidar de mi hija de 2 años y medio porque mi cónyuge se encuentra realizando prácticas, (dicho esto apporto certificado donde consta que viene realizando estas prácticas desde abril hasta enero), Por lo cual no cuento con ingresos económicos que me permitan cumplir mis necesidades básicas entre ellas un aporte a la obligación por la cual en estos momentos estoy siendo requerido.

Desde hace unos meses a la fecha he tocado una y mil puertas en busca de emplearme y para ello apporto “print” de las postulaciones hechas a través de la plataforma de Computrabajo sin tener éxito ya que contaba con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría los cuales apporto como evidencia al caso y esto me impedía la apertura de puertas laborales.

Así mismo pongo en conocimiento que he recibido una oferta laboral ya que un familiar me recomendó para empezar a emplearme desde el mes de Enero del 2023, ya que los antecedentes de Procuraduría ya subsanaron y esto me permite emplearme para así hacer el cumplimiento del requerimiento al cual en estos momentos estoy siendo requerido. Así mismo me comprometo a enviar a este despacho evidencia del contrato laboral que se me entregue en su momento para acreditar mis palabras y mis hechos de la disposición que tengo para pagar la obligación a la que fui condenado.

Para mí es muy importante cumplir dicha obligación y dejo claro que en ningún momento he olvidado este proceso ni estoy evadiendo dicha responsabilidad ya que en los momentos que he sido requerido, me he pronunciado ante el Juzgado, cabe aclarar que no estoy dispuesto a que se extinga la obligación, solo que mi situación económica no me ha permitido cumplir con el pago de la obligación.

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito amablemente se me brinde la oportunidad de empezar a hacer los pagos respectivos de la obligación por la cual me encuentro condenado en estos momentos, a finales del mes de Enero del 2023 con relación a lo expuesto anteriormente.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

HACE CONSTAR

Que LEIDY SORANYI ROMERO PERALTA identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 1024514131 se encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL EN FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS el cual inició 25 de ENERO de 2021 y finalizará 24 de ENERO de 2023, en modalidad Presencial, con el siguiente horario:

DÍA	HORA INICIO	HORA FIN
LUNES	06:00	17:59
MARTES	06:00	17:59
MIÉRCOLES	06:00	17:59
JUEVES	06:00	17:59
VIERNES	06:00	17:59

Se expide en BOGOTÁ a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2022

MIREYA PARRA PINTO
SUBDIRECTOR (A)
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Carrera 13 No. 65-10 BOGOTÁ COLOMBIA

LEIDY SORANYI ROMERO PERALTA
TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL EN FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

Computrabajo Colombia - Bolsa

candidato.co.computrabajo.com/candidate/match/

ANTONIO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Mi área Aplicaciones Mis favoritos Mis alertas Hoja de Vida Quién vio mi perfil

Mis postulaciones

Todas las aplicaciones Aplicadas HRV Vistas En proceso Proceso finalizado

Auxiliar Operativo Carnes Exito San Martin
Grupo Exito 4.4
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

CV Visto
Hace 4 días
1 aplicados

Auxiliar Carnes - Bogotá Engativá Suba
COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A. 4.3
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

Aplicado
14 de diciembre
28 aplicados

Vendedor de Carnes para laborar en Colanta Bogotá - Con Experiencia
Empleamos S.A. 4.2

Aplicado
14 de diciembre
31 aplicados

Líder de Carnes - Zona Norte Bogotá
Makro Supermayorista S.A. 4.3
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

CV Visto
Hace 4 días
21 aplicados

Auxiliar Corte y venta de carnes
Colombiana de Comercio Corbeta S.A. /Alkosto 4.5
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

Aplicado
14 de diciembre
33 aplicados



Estos son los estados en los que puede estar tu candidatura.

- Postulado
- CV Visto
- Finalista
- Proceso finalizado

Computrabajo Colombia - Bolsa

candidato.co.computrabajo.com/candidate/match/

Auxiliar Corte y venta de carnes
Colombiana de Comercio Corbeta S.A. /Alkosto 4.5
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

Aplicado
14 de diciembre
33 aplicados

porcionador, vendedor, despostador de carnicos - Bogotá, Frigorífico Guadalupe.
SEI KOU S.A. 4.2

Aplicado
8 de diciembre
54 aplicados

Cortador o porcionador de pescado.
ACTIVOS S.A.S. 4.2

Aplicado
8 de diciembre
1 aplicados

Asistente de ventas / San Cristobal sur Bogotá - Contratación inmediata
D1 SAS 4.3

En proceso
28 de noviembre
143 aplicados

Auxiliar de Sala de Ventas Fontibón - Bogotá
Dollarcity
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

Aplicado
28 de noviembre
403 aplicados

Auxiliar de Sala de Ventas - Kennedy
Dollarcity
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

Aplicado
28 de noviembre
625 aplicados

1 2 3 4 5 Siguiente →

Copyright 2022 DGINET LTD.
Aviso legal / privacidad
Contacto de candidato / Ayuda de candidato

Google Play App Store AppGallery

Computrabajo Colombia - Bolsa

candidato.co.computrabajo.com/candidate/match/?p=2

Auxiliar de Punto de Venta vivir en Tunjuelito - Vivir en Tunjuelito Bogotá
Jerónimo Martins Colombia SAS 4.5

Aplicado
24 de noviembre
237 aplicados

Auxiliar de Almacén debe vivir en - Usme
Jerónimo Martins Colombia SAS 4.5

Aplicado
24 de noviembre
291 aplicados

carnicero/a - 1 Año de Experiencia
Agencia de empleo de Colsubsidio

Aplicado
24 de noviembre
58 aplicados

Carniceros/as y auxiliares en corte y venta - Bogotá norte y sur
Grupo Exito 4.4

CV Visto
30 de noviembre
59 aplicados

Estibador de Mercancía / Grandes Superficies - Sector Norte de la Ciudad
PriceSmart Colombia S.A.S. 4.5

Aplicado
24 de noviembre
100 aplicados

Estibador de productos frescos y carnes - Sector Norte de la Ciudad
PriceSmart Colombia S.A.S. 4.5
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

CV Visto
30 de noviembre
71 aplicados

Auxiliar de carnes cadena de supermercados - San Cristóbal Sur Bogotá
Importante empresa del sector 4.2

CV Visto
26 de noviembre
32 aplicados

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 179058087



WEB
07:33:04
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 05 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ANTONIO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **9299187**:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES PENALES

SIRI: 201233294

Sanciones

Sanción	Término	Clase Sanción	Suspendida
MULTA EN SMLV	20.00 SMLV	PRINCIPAL	
PRISION	2 AÑOS 8 MESES	PRINCIPAL	SI
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	2 AÑOS 8 MESES	ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito
INASISTENCIA ALIMENTARIA (DECRETO-LEY 100 DE 1980)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - BOGOTA DC	28/08/2019	03/09/2019

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
201233294	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	03/09/2019	02/09/2024

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo en espera de su respuesta deseando unas felices fiestas.

Cordialmente

A black and white image of a handwritten signature. The signature is written in a cursive style and appears to read "Daniel González". The background of the signature is dark and textured, possibly a scan of a document or a digital overlay.